



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular próvio el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 16 de Febrero)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**Circular.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me comunica la Real orden siguiente:

«Resultando que el Establecimiento balneario de Ponferrada, en esa provincia, cuenta ya con los medios y aparatos que para la conveniente aplicación del remedio de sus aguas fueran exigidos por la Real orden de 2 de Abril de 1891, declarándolas de utilidad pública,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se autorice la apertura del expresado Establecimiento de baños, para que en él puedan ser usadas y explotadas sus aguas, durante el período de 20 de Junio á 30 de Setiembre de cada año, según se determinó en la precitada soberana resolución de 2 de Abril de 1891.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1892.—El duayen.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento. Leon 13 de Febrero de 1892.

El Gobernador, José Novillo.

Secretaría.—Negociado 1.º

La Dirección general de Administración local con fecha 12 del ac-

tual, comunica á este Gobierno la orden siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Fernandez Garcia y don José Fernandez Suarez, contra providencia de ese Gobierno civil, confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de Renedo, por el que se les declaró responsables de varias cantidades por el concepto de consumos, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Leon 16 de Febrero de 1892.

El Gobernador, José Novillo.

La Dirección general de Administración local, con fecha 12 del actual, comunica á este Gobierno la orden siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Campos, vecino de Rueda del Almirante, Ayuntamiento de Gradefes, sobre repartimiento, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 10 días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento de los interesados.

Leon 16 de Febrero de 1892.

El Gobernador, José Novillo.

**Circular.**

Los Alcaldes, cuyos Ayuntamientos estén comprendidos en la línea entre esta capital y La Vecilla, prestarán á D. Eugenio Pinos, contratista de la colocación de varias líneas telegráficas del Estado en esta provincia, cuantos auxilios necesite de dichas autoridades para aquellos trabajos. Cuidando también de que no se le ponga impedimento en los mismos.

Leon 16 de Febrero de 1892.

El Gobernador, José Novillo.

Secretaría.—Negociado 3.º

**ORDEN PUBLICO**

**Circular.—Núm. 28.**

Solicitando de este Gobierno don Manuel Rodriguez Cobo, vecino de esta ciudad, la busca y reintegro á su domicilio de su hijo Angel Rodriguez Blanco, el cual se fugó del mismo el día 2 del actual, ordeno á todas las autoridades dependientes de la mia, procedan á la busca, detención y conducción á este Gobierno de provincia del referido Angel Rodriguez Blanco; cuyas señas son: estatura regular, color blanco, ojos pardos y delgado de cuerpo; viste pantalón de paño negro, blusa azul de cuadros, buena aplomada y botas negras de becerro.

Leon 16 de Febrero de 1892.

El Gobernador, José Novillo.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Montes.**

Por equivocación material se confundió Sorribos con Sorriba, anun-

ciando la subasta ante el Alcalde de La Robla, debiendo ser en Cistierna. (BOLETIN núm 97.)

Igualmente sucedió con La Llamas; debiendo ser la subasta ante el Alcalde de Prado, en lugar del de Boñar.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de todos. (BOLETIN número 97.)

Leon 13 de Febrero de 1892.

El Gobernador, José Novillo.

**Minas.**

Por decreto de 9 del actual ha sido admitida por este Gobierno la renuncia presentada por D. Roque de Poro Sant, de su registro núm. 165, de la mina de cobre y otros llamada *Guadalupe*, en término de Cármenes; declarando en su consecuencia el terreno que la comprende franco y registrable, salvo mejor derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos de la ley y Reglamento vigente del ramo.

Leon 12 de Febrero de 1892.

El Gobernador, José Novillo.

Por decretos fecha de ayer han sido admitidas por este Gobierno las dos renunciaciones presentadas por don Antonio Arriola, de sus registros números 54 y 55, de las minas de carbón llamadas *Manolo* y *Manolo II*, ambas en término de Robledo, Ayuntamiento de Prado; declarando en su consecuencia los terrenos que las comprenden francos y registrables, salvo mejor derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos de la ley y Reglamento vigente del ramo.

Leon 12 de Febrero de 1892.

El Gobernador, José Novillo.

Relacion de las minas cuyos títulos de propiedad se hallan en la Seccion de Fomento para su entrega á los interesados.

Nombres de las minas	INTERESADOS	Vecindad	REPRESENTANTES
Conchita II.	Niceto Garro.	Oviedo	
Conchita III.	El mismo.	Idem.	
Mercedes.	El mismo.	Idem.	
Victoria	El mismo.	Idem.	
Martina.	Santiago Orejas.	Cármenes.	
Aurora	Leonardo Alvarez Rayero.	Leon.	
Italiana	José Perniche.	Idem.	
Claudia	Cándido Garcia Rivas.	Idem.	
Alquimia.	Eusebio Pinilla.	Cerecedo (Boñar)	
Valentina.	Alejandro Pison.	Valmaseda.	Eduardo Fraile Reñones
Joséfa.	Manuel Mallada.	Riello	
Adrienne.	José Verardini.	Sosas del Cumbrial.	
Esperanza IV.	Félix Murga.	Bilbao	Facundo Martinez Mercadillo
Segundo.	El mismo.	Idem.	El mismo
San Nicolás.	El mismo.	Idem.	El mismo
Santa Cesárea.	El mismo.	Idem.	El mismo
San Francisco.	El mismo.	Idem.	El mismo
Maritanasita	Guillermo Penligton.	Gijón	Urbano de las Cuevas
Arcanio.	El mismo.	Idem.	El mismo
Barbiana	Benito Fernandez.	Leon.	
Esperanza.	El mismo.	Idem.	
Juditk.	Restituto de Goyoga.	Bilbao.	
Renton.	Juan A. Bukley.	Gijón	Carlos Colinas Gallego
Prolongacion 2.ª de Tres amigos.	Facundo Martinez Mercadillo.	Leon.	
Necesaria.	Julian Polayo.	Gijón	
Perseguida.	Bernardo Castañon.	Mieres (Oviedo).	
Margarita.	Pedro Alonso Garcia.	Valle (Vegacervera).	
La Montañesa.	Sres. Hijos de José E. Rochelt.	Bilbao.	Pedro Martinez Cuesta
Unica entre todas.	Félix del Barrio Liébana.	Boñar.	
El Espinadal.	Francisco Allende Alonso.	Buron.	
Guillemina.	Excmo. Sr. Marqués de Hoyos.		Urbano de las Cuevas
La Lomba.	Mariano Sanz Hernandez.	Leon.	
El segundo gigante.	El mismo.	Idem.	
El Lazo.	El mismo.	Idem.	
Cullia.	Tomás de Allende.	Bilbao.	Domingo de Allende
Esperanza.	Andrés de Isasi.	Idem.	Hermenegildo Zaera

Lo que he dispuesto se anuncie por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados ó sus representantes se presenten en este Gobierno á la mayor brevedad á recoger los títulos de referencia y planos correspondientes.

Leon 11 de Febrero de 1892.—El Gobernador, José Novillo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la Depositaria-Pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1886, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-Pagaduría las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado BOLETÍN OFICIAL; previéndoles que trascurrido dicho plazo no podrán ser devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen, pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó redimiente	Precedencia de la finca ó censo	Término municipal en que radican	Clasificación	Plazos á que corresponden los pagos	FECHA del vencimiento			Su importe Pesetas Cts.
							Día	Mes	Año	
1.916	44.415	Paustino Garcia	Clero	Jimenez	Rústica	6	18	Abril	1871	237 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7	»	Idem.	1872	237 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	8	»	Idem.	1873	237 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	9	»	Idem.	1874	237 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	10	»	Idem.	1875	237 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	11	»	Idem.	1876	237 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	12	»	Idem.	1877	237 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	13	»	Idem.	1878	237 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	14	»	Idem.	1879	237 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	15	»	Idem.	1880	237 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	16	»	Idem.	1881	237 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	17	»	Idem.	1882	237 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	18	»	Idem.	1883	237 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	19	»	Idem.	1884	237 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	20	»	Idem.	1885	237 50
1.917	44.621	El mismo.	Idem.	Santa Maria de la Isla.	Idem.	6	»	Idem.	1871	856 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7	»	Idem.	1872	856 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	8	»	Idem.	1873	856 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	9	»	Idem.	1874	856 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	10	»	Idem.	1875	856 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	11	»	Idem.	1876	856 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	12	»	Idem.	1877	856 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	13	»	Idem.	1878	856 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	14	»	Idem.	1879	856 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	15	»	Idem.	1880	856 50
1.919	30.452	Juan Prieto.	Idem.	Prado de la Sierra.	Idem.	15	»	Idem.	1880	15 »
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	16	»	Idem.	1881	15 »
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	17	»	Idem.	1882	15 »
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	18	»	Idem.	1883	15 »

1.920	44.452	Juan Prieto	Clero	Argañoso y otros	Rústica	15	18	Abril	1880	515	63
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1881	515	63
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1882	515	63
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1883	515	63
1.921	40.657	El mismo y compañeros	Idem	Rabanal Viejo	Idem	15		Idem	1880	50	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1881	50	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1882	50	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1883	50	75
1.922	9.691	Nemesio Selva	Idem	Villasinde	Idem	2		Idem	1867	31	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	3		Idem	1868	31	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	4		Idem	1869	31	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	5		Idem	1870	31	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	6		Idem	1871	31	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	7		Idem	1872	31	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	8		Idem	1873	31	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	9		Idem	1874	31	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	10		Idem	1875	31	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	11		Idem	1876	31	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	12		Idem	1877	31	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	13		Idem	1878	31	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1879	31	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1880	31	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1881	31	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1882	31	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1883	31	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1884	31	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1885	31	25
1.954	44.437	Angel Claro	Idem	Miñambres	Idem	5	20	Idem	1870	20	50
1.972	44.640	José Calvo	Idem	Brazuelo	Idem	15	28	Idem	1880	112	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1881	112	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1882	112	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1883	112	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1884	112	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1885	112	50
1.973	44.655	El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1880	250	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1881	250	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1882	250	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1883	250	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1884	250	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1885	250	
1.974	44.681	El mismo	Idem	Idem	Idem	9		Idem	1874	700	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	10		Idem	1875	700	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	11		Idem	1876	700	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	12		Idem	1877	700	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	13		Idem	1878	700	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1879	700	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1880	700	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1881	700	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1882	700	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1883	700	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1884	700	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1885	700	75
1.976	44.648	El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1880	112	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1881	112	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1882	112	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1883	112	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1884	112	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1885	112	50
1.978	33.842	El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1880	262	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1881	262	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1882	262	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1883	262	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1884	262	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1885	262	50
1.979	33.703	El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1880	162	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1881	162	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1882	162	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1883	162	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1884	162	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1885	162	50
3.345	46.054	Gregorio Arias	Idem	Villalebrin	Idem	19	2	Idem	1885	30	
3.346	27.452	Alonso Alvarez	Idem	Turcia	Idem	19		Idem	1885	39	13
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	39	13
3.347	35.122	Francisco Martinez	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1885	145	38
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	145	38

TOTAL..... 29.075 29

Leon 12 de Febrero de 1892.—Eduardo del Rio y Pinzon.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Sancho.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento, con la asignacion de 100 pesetas anuales, que se pa-

garán por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligacion de asistir 13 familias pobres y demás obligaciones que impone á los Médicos de beneficencia el Reglamento de 14 de Junio de 1891. Los aspirantes, que necesariamente han de ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus sollicitu-

des, con el correspondiente título, en esta Alcaldía, dentro del término de un mes, á contar desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamartin de D. Sancho 8 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Celestino Obeja.

Alcaldía constitucional de Sahetico de Rio.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia vacante la plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotacion de 75 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obli-

gacion de prestar su asistencia á 20 familias pobres. Los aspirantes á ella, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirujia, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, desde la insercion de esta anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Sabehices del Rio 8 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Engenio García.

*Alcaldía constitucional de  
Renedo de Valdetuejar.*

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos, cereales y sal, para el corriente ejercicio económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, dentro de los cuales, los contribuyentes pueden enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no serán oídas ni atendidas.

Renedo de Valdetuejar 8 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Casto Díez.

*Alcaldía constitucional de  
Sahelices del Rio.*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1890 á 1891, se hallan de manifesto en esta Secretaría por término de quince días, desde la publicacion de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, para que todo vecino pueda examinarlas y hacer las reclamaciones que le convenga, pues pasado que sea dicho plazo no serán oídas.

Sahelices del Rio 10 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Eugenio García.

*Alcaldía constitucional de  
Fávero.*

Terminado el repartimiento de consumos, para el actual año económico, por la Junta clasificadora, á excepcion de la parte correspondiente al grupo de líquidos, que se hará efectivo por el encabezamiento forzoso, según lo preceptuado en el art. 40 del Reglamento vigente, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales los contribuyentes por el expresado concepto pueden formular las reclamaciones que estimen justas; en la inteligencia, que pasados que sean dichos días, se remitirá á la superior aprobacion y no serán atendidas reclamaciones.

Fávero 9 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Antonio Terron.—El Secretario, Nicolás Amigo.

Don Antonio Vazquez Cereales, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Balboa.

Hago saber: Que en las horas hábiles de los días 17, 18 y 19 del corriente, se halla abierta la recaudacion voluntaria del tercer trimestre de la contribucion territorial é industrial de este municipio en los sitios de costumbre, correspondiente al corriente año económico; como asimismo los diez primeros dias del mes de Marzo próximo en la casa del recaudador, pasados los cuales no les serán admisibles sus cuotas.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes pagadores en este distrito, expido el presente anuncio en Balboa á 12 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Antonio Vazquez.

*Alcaldía constitucional de  
Roperuelos del Páramo.*

Por defuccion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes documentadas ante esta Alcaldía en el término de 8 días, y transcurridos que sean los cuales se procederá al nombramiento en el aspirante que reuna mejores condiciones.

Roperuelos del Páramo 10 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Antonio Cuesta.

*Alcaldía constitucional de  
Santa María de la Isla*

El repartimiento de consumos y cereales para el ejercicio económico de 1891 á 1892, se halla de manifesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, despues de la insercion de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, á fin de que los en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que consideren ser justas, pasado dicho plazo se procederá á su cobranza en la forma que se halla confeccionado.

Santa María de la Isla Febrero 11 de 1892.—El Alcalde, Claudio Miguélez.

*Alcaldía constitucional de  
Brazuelo.*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1890 á 1891, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de 15 días á contar desde su publicacion en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia para que durante el mismo puedan hacer los

contribuyentes los reparos ó reclamaciones que estimen procedentes; pues pasados que sean, no serán atendidos.

*Alcaldía constitucional de  
Villamañan.*

Habiendo acudido á esta Alcaldía Rosendo Rebollo Fidalgo, de esta vecindad, para manifestar que el día 9 del corriente se ausentó su hijo Jacinto Rebollo Porrero, cuyas señas á continuacion se expresan, sin que haya podido averiguar su actual paradero, se ruega á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del precitado joven, y caso de ser habido, lo conduzcan á esta Alcaldía con las seguridades debidas.

Villamañan 11 de Febrero de 1892.—Santiago Almuzara.

*Señas de Jacinto Rebollo.*

Edad 14 años, estatura regular, cara larga, nariz idem, color quebrado, pelo castaño claro, ojos al palo; tiene un repuelgo á un lado del cuello, viste botas morada, chaqueta de paño negro á cuadros, pantalón de tela clara en mediano uso.

*Alcaldía constitucional de  
Cacabelos.*

Durante los días 21, 22 y 23 del corriente mes, tendrá lugar en este Ayuntamiento la cobranza voluntaria del tercer trimestre de la contribucion territorial é industrial y sus recargos municipales del actual año económico, cuya recaudacion se halla á cargo de D. Miguél Mendez, de esta vecindad.

Los contribuyentes que en dichos días no satisfagan sus cuotas, pueden hacerlo sin recargo alguno en los diez primeros del próximo mes de Marzo; despues de cuyo plazo sufriran los merosos los recargos á que dan lugar.

Cacabelos 13 de Febrero de 1892.—Francisco Lopez.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que al final figuran pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1892-93, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que

figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslacion alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentacion del título ó documento en que conste la trasmision y el pago de los derechos correspondientes.

San Millán  
Valderrueda  
Villademor de la Vega  
Cea  
Brazuelo  
Villabrez  
Villamegíl  
Villanueva las Manzanas

JUZGADOS.

*Cédula de citacion.*

Por la presente, y en cumplimiento de lo mandado por D. Juan Bautista Ripoll, Juez de instruccion de este partido, se cita y llama á Marcelino Lopez, capataz que ha sido de las obras del ferrocarril, en La Valcuera, y Ayuntamiento de Cistierna, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la insercion de esta cédula en los periódicos oficiales, y bajo apercibimiento de multa de 25 pesetas, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana, á rendir declaracion en causa por sustraccion de raíces de roble.

La Vecilla 11 de Febrero de 1892.—El Secretario judicial, Leandro Mateo.

ADVERTENCIA

á los señores Jueces de primera instancia, Municipales, Escribanos y Procuradores de los Tribunales.

En esta Imprenta no se reciben edictos oficiales ni particulares para su insercion en el **BOLETIN OFICIAL**, los cuales deben dirigirse al Sr. Gobernador civil de la provincia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LEY DE QUINTAS

Se vende en esta imprenta al precio de una peseta ejemplar.

AGENDA

de  
Administracion municipal y general  
para 1892.

Se vende en esta imprenta al precio de 2 pesetas.

LEON: 1892

Imprenta de la Diputacion provincial.